



EL NUEVO
ECUADOR

Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los
Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS

REPORTE RÉGIMEN ESPECIAL

(Gestión de Contratación Pública)

Febrero 2024



	INFORME	CODIGO: GPGE-PA-P14-F003
		VERSIÓN: 1.0
	REPORTE RÉGIMEN ESPECIAL	FECHA: 19/04/2022
		Vigencia: 19/04/2024

1. CODIGO DE PROCESO: RECEP-ACCESS-001-2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACCES

CONTRATO Nro. AJ-RECEP-002-2023

CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACESS”

**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS
SUBSIDIARIAS**

NRO. RECEP-ACESS-001-2023

CONSIDERANDO:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA (ACESS)**, con RUC número 1768184680001, debidamente representada por el Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, Director Ejecutivo y máxima autoridad de la ACESS, conforme la acción de personal No. ACESS-TH-2021-0217, de fecha 21 de junio de 2021, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte la **EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.**, con RUC No. 1768152560001, debidamente representada por el Ing. Mario Xavier Castro Garay, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo (E), conforme Acción de Personal No. GTH-NSP-1777-2022, de 28 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2022; y, delegado de la Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante Resolución Nro. CNTEP-GGE-2023-0019-R, de 23 de mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATISTA**”. Las partes capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente, se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACESS”.
- 1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. 002-2023-RECEP-ACESS-001-2023, de 18 de julio de 2023, el Dr. Roberto Carlos Ponce, Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepaga- ACESS, resolvió acogerse al Régimen Especial y

aprobar el pliego, los documentos precontractuales y el respectivo cronograma para el proceso de régimen especial entre entidades públicas o subsidiarias que permita la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACESS” e invitar a la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT, para que participe como oferente de la contratación.

- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la certificación presupuestaria Nro. 53, de 07 de julio de 2023, por el valor de USD\$45.924,25, en el ítem 530105, cuya descripción es: “Telecomunicaciones”; y, Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 42, de la misma fecha, para el ejercicio proyectado 2024, con naturaleza de gasto permanente, en el grupo de gasto 530000, ítem: 530105- Telecomunicaciones; por el valor de USD\$ 91.848,51, para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA”.
- 1.4. Con fecha 18 de julio de 2023, se realizó la publicación de la resolución Nro. 002-2023-RECEP-ACESS-001-2023, la convocatoria y cronograma del proceso Código Nro. RECEP-ACESS-001-2023, en el portal de compras públicas;
- 1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Dr. Roberto Carlos Ponce, Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada- ACESS, mediante Resolución Nro. 002-CP-AD-2023-RECEP-ACESS-001-2023, de 25 de julio de 2023, resolvió **ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial Contrato entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias Signado con el Código Nro. RECEP-ACESS-001-2023, contenida en el “INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” y en el “INFORME DE RECOMENDACIÓN” del Proceso de Régimen Especial del contrato entre entidades públicas o sus subsidiarias signado con el código Nro. RECEP-ACESS-001-2023, para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA - ACESS”, anexos al memorando Nro. ACESS-DTIC-2023-0120-M, de 21 de julio de 2023; y, **ADJUDICAR** a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, RUC Nro. 1768152560001**, el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RECEP-ACESS-001-2023, para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA - ACESS”.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas;
2. La oferta presentada por el contratista con todas las especificaciones, cumplimientos de los términos de referencia y sus documentos que lo conforman;
3. Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico de 13 de junio de 2023;
4. Informe de Necesidad para la contratación del servicio objeto del presente contrato, de 15 de junio de 2023;
5. Memorando Nro. ACCESS-DTIC-2023-0088-M, de 15 de junio de 2023;
6. Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 012-2023, de 20 de junio de 2023;
7. Memorando Nro. ACCESS-DAF-2023-1064-M, de 26 de junio de 2023;
8. Proforma Nro. GSC-CR-2023-0032, de 05 de julio de 2023, presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP;
9. Memorando Nro. ACCESS-DTIC-2023-0105-M, de 05 de julio de 2023;
10. Términos de Referencia de la contratación, emitidos el 05 de julio de 2023;
11. Estudios del Mercado de la contratación, emitidos el 05 de julio de 2023;
12. Certificación POA Nro. 2023-_045, contenida en el memorando Nro. ACCESS-DPGE-2023-0191-M, de 07 de julio de 2023;
13. Memorando Nro. ACCESS-DAF-2023-1152-M, de 07 de julio de 2023;
14. Certificación presupuestaria Nro. 53, de 07 de julio de 2023, por el valor de USD\$45.924,25, en el ítem 530105, cuya descripción es: “*Telecomunicaciones*”;
15. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 42, de 07 de julio de 2023, para el ejercicio proyectado 2024, con naturaleza de gasto permanente, en el grupo de gasto 530000, ítem: 530105- Telecomunicaciones; por el valor de USD\$ 91.848,51, para la contratación del servicio objeto del presente contrato;
16. Memorando Nro. ACCESS-DAF-2023-1192-M, de 14 de julio de 2023;
17. Certificación PAC Nro. 010-2023, de 14 de julio de 2023;
18. Memorando Nro. ACCESS-DAF-2023-1237-M de 18 de julio de 2023;
19. Resolución de inicio y aprobación de pliegos Nro. 002-2023-RECEP-ACCESS-001-2023, de 18 de julio de 2023;
20. Acta Nro. 001, de audiencia de preguntas y aclaraciones del proceso, de 19 julio de 2023;
21. Acta Nro. 002, de apertura de ofertas del proceso, de 20 de julio de 2023;
22. Acta Nro. 003, de convalidación de errores del proceso, de 20 de julio de 2023;
23. Informe de evaluación de ofertas del proceso, de 20 de julio de 2023;
24. Informe de recomendación de adjudicación del proceso, de 21 de julio de 2023, anexo al memorando Nro. ACCESS-DTIC-2023-0120-M, de 21 de julio de 2023;
25. Memorando Nro. ACCESS-DTIC-2023-0122-M de 21 de julio de 2023, de recomendación de Administrador del contrato;

26. Resolución de adjudicación Nro. 002-CP-AD-2023-RECEP-ACESS-001-2023, de 25 de julio de 2023;
27. Memorando Nro. ACESS-DAF-2023-1310-M, de 26 de julio de 2023;
28. Los demás documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Clausula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante", "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCPP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La “CONTRATISTA” se obliga con la “CONTRATANTE” a la provisión del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA” y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2. Objetivos Específicos:

- Contratar el servicio de internet para las oficinas de la ACESS a nivel nacional.
- Contratar el servicio de puntos de LAN, WLAN gestionados en las oficinas de la ACESS que se encuentran en la plataforma gubernamental financiera y en el Centros de Atención Ciudadana.
- Contratar el servicio de Data Center Virtual para la ACESS a fin de tener disponible infraestructura tecnológica que permita la accesibilidad a los portales web, aplicativos informáticos.
- Contratar seguridad perimetral para la infraestructura, portales web, aplicativos informáticos que dispone la ACESS.
- Contratar servicios adicionales y bajo demanda que requiera la ACESS durante la vigencia del contrato.

Cláusula Quinta. – PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la “CONTRATANTE” pagará a la “CONTRATISTA” es de **USD\$137.772,76 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la “CONTRATISTA”.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. La forma de pago será mensual, contra presentación de facturas por el total de los servicios recibidos en cada periodo, con corte al último día de cada mes; previo informe favorable del Administrador de Contrato. Los costos de instalación de equipos y demás insumos para la puesta en marcha del servicio

deberán estar incluidos en el valor del presente contrato y será cancelado en la primera factura que emita el “CONTRATISTA”.

Los requisitos para proceder con el pago son:

- Factura del servicio
- Informe de disponibilidad emitido por el proveedor
- Informe de Satisfacción del Administrador de Contrato
- Acta de entrega recepción parcial

6.2. Finalizado el plazo contractual, para el último pago se deberá contar con la respectiva acta entrega-recepción definitiva del contrato.

6.3. Con el fin de mejorar la operación tanto del “CONTRATANTE” como del “CONTRATISTA”, en la emisión de informes de disponibilidad y procesos de pago, la entidad “CONTRATISTA” emitirá la/las factura/s mensuales por todos los servicios que forman o se vayan agregando al contrato, esta/s factura/s será en formato electrónico o de ser el caso podrán ser emitidas en formato físico.

6.4. La entidad “CONTRATANTE” deberá informar a la “CONTRATISTA” de ser el caso, una vez que haya realizado el pago de cada factura, a fin de que sea registrada la cancelación en el sistema transaccional de la “CONTRATISTA”.

6.5. En los documentos tributarios tales como facturas, notas de crédito, etc; el nombre de la institución, dirección, teléfono, RUC, debe estar acordes a los que se encuentran en el RUC de la Institución y/o al lugar en donde se instale el servicio en caso de los enlaces con las oficinas desconcentradas

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la celebración del presente contrato no se exige a la “CONTRATISTA” la presentación de garantía alguna por tratarse de una contratación entre una entidad estatal y una empresa pública cuyo capital suscrito pertenece en más del 50 % al Estado ecuatoriano.

Cláusula Octava. – PLAZO

El plazo del contrato para la prestación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVICIOS ADICIONALES Y BAJO DEMANDA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACESS”, será de **doce (12) meses**, contados **a partir del día siguiente de la suscripción** del contrato.

Cláusula Novena. – MULTAS

- 9.1** Por cada incumplimiento de las obligaciones contractuales o día de retraso en la entrega de los servicios conforme al cronograma establecido y aprobado, el contratista se obliga a pagar el 1X1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme a lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual, se notificará dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.
- 9.2** Por indisponibilidad de servicio se aplicarán los descuentos en la facturación mensual constantes en los de Niveles de Servicios acordados entre las partes.
- 9.3** La “CONTRATISTA”, de conformidad con lo que dispone el artículo 22, numeral 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 59, numeral 1 de su Reglamento General, compensará a la “CONTRATANTE”, por los servicios contratados y no recibidos; o, contratados y recibidos con mala calidad técnicamente demostrada, en concordancia con los Niveles de Servicios, en la factura inmediata siguiente.
- 9.4** La “CONTRATANTE” queda autorizada por la “CONTRATISTA” para que haga efectiva la multa impuesta, por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- 9.5** Las multas serán impuestas y notificadas a la “CONTRATISTA” por escrito, a fin de que puedan ser impugnadas en sede administrativa, o judicial a través de los respectivos recursos, garantizando de esta forma el legítimo derecho a la defensa, conforme lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 9.6** Si el valor de las multas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la ACESS podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 9.7** El retardo en la instalación o puesta en funcionamiento del servicio objeto del presente contrato se producirá cuando la “CONTRATISTA” deje de prestar o instalar los mismos en el tiempo que debería y en consideración a las estipulaciones establecidas para el efecto.
- 9.8** Para calcular la reducción en el pago o multa, se considerará como base, los Acuerdos de Nivel de Servicio para los servicios de “ENLACE DE INTERNET, ENLACES DATOS, LAN/WLAN, DATA CENTER VIRTUAL, EL ENLACE DE DATOS DE LA AGENCIA MATRIZ, ENLACE DE DATOS CON EL BANCO DEL

PACIFICO PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACCESS”

El valor de disponibilidad se calculará con la siguiente expresión:

$$D = (TD / (TT - TM)) * 100 [\%]$$

D (%) = Disponibilidad mensual del servicio, expresado como un porcentaje.

TD (horas) = Tiempo Disponible. Tiempo que el servicio estuvo disponible en horas durante el mes.

TT (horas) = Tiempo Total. Tiempo total de horas en un mes. Este valor es fijo, y dependiendo del mes, será igual a:

- 672 horas (28 días).
- 696 horas (29 días).
- 720 horas (30 días).
- 744 horas (31 días).

TM (horas) = Tiempo de mantenimiento, tiempo que el servicio-VDC estuvo fuera de servicio debido a mantenimientos preventivos planificados por la “CONTRATISTA” y previamente aceptados por el “CONTRATANTE”; o a cualquiera de los motivos considerados como caso fortuito o fuerza mayor siempre que tales eventos, según lo establecido en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, impidan que de forma continua las partes cumplan sus obligaciones contractuales, sin derecho a reclamo de indemnización alguna entre las partes, sin perjuicio de que, también se produzcan los eventos que se indican a continuación:

- Desastres naturales, atentados, hurto, vandalismo, accidente, alteración del orden público que afecten las instalaciones, equipos y/o facilidades de la “CONTRATISTA”.
- Fallas en las instalaciones del “CONTRATANTE” tales como acometidas internas, pares aislados, ductos internos, sistemas de tierra, reguladores, baterías, plantas eléctricas y UPS’s, aplicaciones y protocolos utilizados por el “CONTRATANTE”, equipos de cómputo y equipos de comunicación de datos para LAN, falta de permisos apropiados para el acceso de la Contratista a las instalaciones del “CONTRATANTE”.
- Tiempo que se genere en otorgar los permisos apropiados para el acceso a las instalaciones del “CONTRATANTE”.
- Interrupciones autorizadas y/o requeridas por el “CONTRATANTE”.

- La CONTRATISTA ofrecerá un tiempo promedio de recuperación ante fallas del enlace (MTTR - mean time to recovery) del canal de datos de: 01.57 horas al año. Los tiempos indicados bajo las siguientes consideraciones:
 - Este tiempo inicia desde el momento en que se genere la incidencia.
 - En este tiempo se contempla el período de diagnóstico y solución del problema.
- Para asegurar los lapsos mencionados, la Contratista indicará, en el momento del reporte, el personal que va a dar solución al problema, de tal manera que se generen los permisos apropiados para el acceso a las instalaciones del "CONTRATANTE".
- "La CONTRATISTA" debe ofrecer un tiempo promedio entre fallas del servicio (MTBF - mean time between failure o tiempo promedio entre una falla y otra) de 6 meses.

Cláusula Décima. - REAJUSTE DE PRECIOS

En la presente contratación no aplica reajustes de precios al no corresponder la forma de pago al sistema de precios unitarios conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La "CONTRATANTE" designa como Administradora del Contrato a la Ing. Diana Paulina Tupiza Lima, Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

El/ La Administrador/a deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 295, 303 y 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Entre las funciones de el/la Administrador/a del contrato, además de las señaladas en la LOSNCP, su Reglamento General y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, deberá cumplir con las siguientes:

1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, ofertas, términos de referencia o especificaciones técnicas.

2. Realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas del pliego que forma parte del contrato.
4. Contar con todos los documentos que soporten la aplicación de las multas lo cual deberá estar contenido en un informe integral de la ejecución del contrato.
5. Reportar a la autoridad institucional señalada todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
6. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
7. Proporcionar al Contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
8. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
9. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
10. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
11. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
12. Aprobar y validar de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
13. Solicitar acceso al Sistema Oficial de Contratación Pública a la Dirección de Administrativa Financiera a fin de publicar toda la información relevante de la fase de “Ejecución contractual” en el Portal Institucional del SERCOP, hasta dejar el proceso en la etapa de “en recepción y posteriormente deberá

informar a la misma por escrito adjuntando la captura de pantalla del Portal-SOCE.

14. Solicitar a la Máxima Autoridad o su delegado, mediante memorando la petición de un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, para la conformación de la Comisión de recepción conforme lo establecido en el numeral 16, del artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
15. Validar el origen ecuatoriano de bienes y servicios, conforme a los establecido en las Resoluciones emitidas por el SERCOP.
16. Solicitar pagos, recomendar la concesión de prórrogas, la emisión de contratos complementarios o modificatorios y en general, de realizar cualquier actividad de dicho contrato.
17. Interoperar con el Portal Institucional del SERCOP los actos que se hayan realizado durante la fase contractual.
18. Gestionar con el respectivo ordenador de gasto los pagos derivados del contrato, así como de emitir los informes de conformidad y demás documentos que sustente los mismos.
19. Notificar a las Direcciones de Planificación y Financiera en caso de que el valor del contrato no se ejecute en el correspondiente ejercicio fiscal, debiendo considerarse el saldo del mismo en la planificación del año fiscal posterior.
20. Presentar un informe en el evento que se presentare algún problema en el transcurso de la ejecución del contrato, el cual contendrá el detalle de la liquidación de multa a que hubiere lugar, conforme los términos establecidos en el contrato. Será responsabilidad del Administrador del contrato recomendar a la máxima autoridad o su delegado, la declaratoria de contratista incumplido, terminación unilateral, terminación por mutuo acuerdo, etc., debiendo documentar con los justificativos y soportes respectivos dicha solicitud a efectos de que la máxima autoridad o su delegado pueda proceder conforme corresponda.
21. Realizar la liquidación económica del contrato, para lo cual deberá solicitar la liquidación financiera a la Dirección Administrativa Financiera.
22. Verificar la documentación de la fase precontractual necesaria para la ejecución de la administración del contrato, así como documentar las acciones.
23. Contestar dentro de plazo establecido en el contrato cualquier petición o solicitud formulada por la Contratista.
24. Remitir a la Dirección Administrativa Financiera, copias de todos los documentos generados dentro del contrato, tales como pagos de planillas, informes de conformidad, notificaciones realizadas al proveedor, actas de entrega recepción parciales, actas de entrega recepción definitivas, y toda la documentación relevante, a efectos de mantener un archivo íntegro de las diferentes etapas del procedimiento.

25. Presentar al Director Ejecutivo y a la Dirección Administrativa Financiera, un informe que contenga los resultados de su gestión y las situaciones que se encuentren pendiente.
26. Elaborar el informe del estado actual del contrato a su cargo en caso de terminación de la relación laboral con la ACCESS y solicitar la designación de un nuevo administrador.
27. En caso de cambio de administrador/a, deberá entregar al nuevo administrador todos los documentos originales, informes, detalle de producto recibido, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.
28. Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, términos de referencia y demás normativa aplicable.
29. En general, todos los aspectos relacionados con el contrato que afecten directa o indirectamente su ejecución.

La Contratante podrá cambiar de Administradora del contrato, para lo cual bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - PRÓRROGAS DE PLAZO

La "CONTRATANTE" prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- 12.1. Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad o su delegado, previo informe de la Administradora del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.
- 12.2. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la "CONTRATANTE" u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la "CONTRATISTA".
- 12.3. Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

12.4. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de el/la Administrador/a del contrato, quien deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 290 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La “CONTRATISTA” se obliga a cumplir a más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- a) Remitirá el acta de implementación del servicio, de manera inmediata luego de activado el servicio.
- b) La “CONTRATISTA” se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la “CONTRATANTE”, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el Administrador de Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la “CONTRATISTA” se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la “CONTRATANTE” toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato
- d) Queda expresamente establecido que constituye obligación de la “CONTRATISTA” ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- e) La “CONTRATISTA” se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- f) Es obligación del “CONTRATISTA” entregar toda la documentación técnica relacionada con la ejecución del contrato.

g) La “CONTRATISTA” precautelaré las siguientes consideraciones de confidencialidad de la Infraestructura virtual del ACESS:

- Tratar los datos y la información del ACESS como datos e información crítica y confidencial.
- En ninguna circunstancia y por ningún motivo el CONTRATISTA podrá entregar los datos y la información de la ACESS a terceros.

13.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la contratante las siguientes:

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la petición escrita formulada por la “CONTRATISTA”.
- b) Suscribir el acta de entrega-recepción parcial mensualmente y una definitiva al culminar el plazo contractual; siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción del servicio; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Vigilar y asegurar que el servicio se preste conforme las especificaciones técnicas constantes en el pliego, en las aclaraciones y en la oferta.
- d) Pagar oportunamente a la “CONTRATISTA”.

Cláusula Décima Cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio contratado, por causas imprevista o técnicas debidamente motivadas y presentadas con su ejecución, la “CONTRATANTE” podrá celebrar contratos complementarios, siempre que mantengan los precios de los rubros del contrato original, conforme lo determinado en el artículo 85 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de recepción, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 320 y 325 del Reglamento General de la Ley ibídem.

La “CONTRATANTE” o la “CONTRATISTA” podrán declarar la recepción presunta, de acuerdo con lo previsto el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y en apego al procedimiento previsto en los artículos 323 y 324 del Reglamento General de la Ley en mención.

Cláusula Décima Sexta. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el "CONTRATISTA", los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Octava. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.1. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en

el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará Contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.2. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.3. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación del servicio, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la Administradora del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera. – DOMICILIOS

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Av. Lira Ñan entre Amaru Ñan y Quitumbe Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Tercer Piso; Oficina 306.

Contacto: Administrador/a del contrato

Telf.: 3834006 Ext. 1900 / 1902/ 1500

Correo electrónico: diana.tupiza@acess.gob.ec

Quito- Ecuador

LA CONTRATISTA:

Dirección: Calle Whymper N31-181 y Av. 6 de Diciembre

Contacto: Ing. Carolina Ron Ayala

Telf: 3731700 ext 20153 Movil: 0996053527

Correo electrónico: carolina.ron@cnt.gob.ec

Quito- Ecuador

Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, por lo que, suscriben el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en Quito D.M., al 31 de julio del 2023.

ROBERTO
CARLOS
PONCE PEREZ

Firmado
digitalmente por
ROBERTO CARLOS
PONCE PEREZ

Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE
LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS
"LA CONTRATANTE"**



Firmado electrónicamente por:
MARIO XAVIER CASTRO
GARAY

Ing. Mario Xavier Castro Garay
GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVO (E)
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP.**

"LA CONTRATISTA"



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MALDONADO CORDOVA



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA MIREYA RON
AYALA

	INFORME	CODIGO: GPGE-PA-P14-F003
		VERSIÓN: 1.0
	REPORTE RÉGIMEN ESPECIAL	FECHA: 19/04/2022
		Vigencia: 19/04/2024

2. CODIGO DE PROCESO: RETCI-ACCESS-001-2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACCESS

CONTRATO Nro. AJ- RE-TCI-003-2023

**CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA
AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA-ACCESS”**

**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
NRO. RE-TCI-ACCESS-001-2023**

CONSIDERANDO:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA (ACCESS)**, con RUC número 1768184680001, debidamente representada por la Mgs. María Belén Aguirre Caseres, Directora Administrativa Financiera, conforme la acción de personal Nro. ACCESS-TH-2023-0147, de fecha 23 de marzo de 2023, en su calidad de delegada del Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, Director Ejecutivo de la ACCESS, mediante Resolución Nro. ACCESS-2022-0022 de 03 de mayo de 2022, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte la compañía **AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.**, con RUC No. 1391916728001, debidamente representada por el Aldrum Ramírez Sánchez, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme el nombramiento inscrito el 27 de octubre de 2022 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATISTA**”. Las partes capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente, se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA-ACCESS”.
- 1.2.** Para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA-ACCESS” se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la certificación presupuestaria Nro. 44, de 13 de junio de 2023, por el valor de USD\$7.500,00, en el ítem 530106, cuya descripción es: “*Servicio de correo*”; y, Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 41, de la misma fecha, para el ejercicio proyectado 2024, con naturaleza de gasto permanente, en el grupo de gasto 530000, ítem: 530106- Servicio de Correo; por el valor de USD\$ 10.500,00, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA-ACCESS

- 1.3.** Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. 001-2023-RE-TCI-ACCESS-001-2023, de 03 de julio de 2023, la Mgs. María Belén Aguirre Caseres, Directora Administrativa Financiera de la ACCESS, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución Nro. ACCESS-2022-0022, de 03 de mayo de 2022, emitida por el Dr. Roberto Carlos Ponce, Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACCESS, resolvió acogerse al proceso de régimen especial, aprobar los pliegos y los documentos precontractuales junto con el respectivo cronograma para el proceso de régimen especial de transporte de correo interno, que permita la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA-ACCESS”; así también, designó al Ing. Carlos Xavier Benalcázar Yandún, Analista de Servicios Institucionales de la Dirección Administrativa Financiera de la ACCESS, en calidad de “Delegado Precontractual”, en apego a lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en razón de que el presupuesto referencial de la presente contratación es inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, dispuso al Experto en Compras Públicas, la publicación en el portal de compras públicas de dicha Resolución junto con los documentos de interés citados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y la Resolución No. RESERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, reformada; así como también, realizar la notificación al “Delegado Precontractual” designado, con el contenido de la presente resolución, cronograma, pliegos y demás documentos inherentes al presente proceso de contratación.
- 1.4.** Mediante memorando Nro. ACCESS-DAF-2023-1120-M, de 04 de julio de 2023, la Mgs. María Belén Aguirre Caseres, Directora Administrativa Financiera, puso en conocimiento del Ing. Carlos Xavier Benalcázar Yandún, en su calidad de “Delegado Precontractual”, que con fecha 03 de julio de 2022, se realizó la publicación del proceso signado con el código Nro. RE-TCI-ACCESS-001-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACCESS”, junto con el cronograma del mismo, en el portal de compras públicas;
- 1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, la Mgs. María Belén Aguirre Caseres, Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada del Director Ejecutivo de la ACCESS, conforme la Resolución de Delegación Nro. ACCESS-2022-0022 de 03 de mayo de 2022, mediante Resolución Nro. 001-CP-AD-2023-RE-TCI-ACCESS-001-2023, de 24 de julio de 2023, resolvió **ACOGER** la recomendación del Delegado Precontractual del Proceso de Régimen Especial para el Transporte de Correo Interno

signado con el Código Nro. RE-TCI-ACESS-001-2023, contenida en el “Informe de Evaluación de Ofertas” e “Informe de Recomendación” del proceso de régimen especial transporte de correo interno signado con el código Nro. RE-TCI-ACESS-001-2023 cuyo objeto es el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS”, anexos al memorando Nro. ACESS-DAF-2023-1249-M, de 20 de julio de 2023; y, **ADJUDICAR** a favor de la compañía **AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., RUC Nro. 1391916728001**, el proceso de RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE CORREO INTERNO signado con el código Nro. **RE-TCI-ACESS-001-2023**, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS”.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Informe de Necesidad para la contratación del servicio objeto del presente contrato, de 23 de mayo de 2023;
2. Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 009-2023, de 24 de mayo de 2023;
3. Estudio de Mercado de la contratación, de 09 de junio de 2023;
4. Términos de Referencia de la contratación, de 09 de junio de 2023;
5. El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas;
6. La oferta presentada por el CONTRATISTA con todas las especificaciones, cumplimientos de los términos de referencia y sus documentos que lo conforman;
7. Certificación POA, contenida en el memorando Nro. ACESS-DPGE-2023-0158-M, de 13 de junio de 2023;
8. Memorando Nro. ACESS-DAF-2023-0990-M, de 13 de junio de 2023;
9. Certificación presupuestaria Nro. 44, de 13 de junio de 2023, por el valor de USD\$ 7.500,00, en el ítem 530106, cuya descripción es: “*Servicio de correo*”;
10. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 41, de 13 de junio de 2023, para el ejercicio proyectado 2024, con naturaleza de gasto permanente, en el grupo de gasto 530000, ítem: 530106- Servicio de correo; por el valor de USD\$ 10.500,00, para la contratación del servicio objeto del presente contrato;
11. Memorando Nro. ACESS-DAF-2023-1072-M, de 27 de junio de 2023;
12. Certificación PAC Nro. 007-2023, de 27 de junio de 2023;
13. Memorando Nro. ACESS-DAF-2023-1077-M de 28 de junio de 2023;
14. Resolución de inicio y aprobación de pliegos Nro. 001-2023-RE-TCI-ACESS-001-2023, de 03 de julio de 2023;
15. Memorando Nro. ACESS-DAF-2023-1120-M, de 04 de julio de 2023, notificación de designación de Delegado Precontractual;
16. Acta Nro. 001, de audiencia de preguntas y aclaraciones del proceso, de 05 julio de 2023;
17. Acta Nro. 002, de apertura de ofertas del proceso, de 07 de julio de 2023;

18. Acta Nro. 003, de convalidación de errores del proceso, de 12 de julio de 2023;
19. Informe de evaluación de ofertas del proceso, de 13 de julio de 2023;
20. Informe de recomendación de adjudicación del proceso, de 19 de julio de 2023, anexo al memorando Nro. ACCESS-DAF-2023-1249-M, de 20 de julio de 2023;
21. Resolución de adjudicación Nro. 001-CP-AD-2023-RE-TCI-ACCESS-001-2023, de 24 de julio de 2023;
22. Los demás documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Clausula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c. "Contratante", "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "LOSNC", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "RGLOSNC", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- g. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- h. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La “CONTRATISTA” se obliga con la “CONTRATANTE” a la provisión del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA-ACCESS” y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2. Objetivos Específicos:

- Distribuir a nivel nacional documentación y paquetería en general en las 9 direcciones zonales y 24 provincias en las que la ACCESS tiene cobertura
- Garantizar el acceso y capacitación permanente a los usuarios de la ACCESS a la plataforma que ponga a disposición la contratista para la emisión de guías o documentos de envío, consultas, emisión de información y demás reportes necesarios.

Cláusula Quinta. – PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la “CONTRATANTE” pagará a la “CONTRATISTA” es de **USD\$15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la “CONTRATISTA” y al siguiente detalle:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
681120011	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACCESS	U	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
TOTAL					\$ 15.000,00

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

CUADRO DETALLE DE VALORES UNITARIOS

NRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO POR ENVÍO DE HASTA 2 KILOS (SIN INCLUIR IVA)	PRECIO UNITARIO POR ENVÍO DE 1 KILO ADICIONAL (SIN INCLUIR IVA)
1	LOCAL (MISMA CIUDAD ZONA URBANA)	\$1,40	\$0,36
2	PROVINCIAL (CANTONES, PARROQUIAS RURALES O PERIFERICAS, Y POBLADOS ALEJADOS DE LA MISMA PROVINCIA)	\$2,20	\$0,50
3	CAPITAL A CAPITAL	\$2,80	\$0,54
4	DESDE CANTONES SECUNDARIOS A CAPITALES Y VICEVERSA (parroquias rurales o periféricas, y regiones/poblados alejados de la ciudad de origen)	\$3,13	\$0,65
5	TRAYECTOS ESPECIALES (ciudades de poca tránsito y afluencia que se encuentran alejados de la capital de provincia)	\$4,00	\$0,83
6	GALAPAGOS	\$9,45	\$1,80

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

- 5.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

- 6.1.** La forma de pago se realizará de manera mensual contra entrega de facturas mensuales e incluirá la totalidad de los valores generados por guías o documentos de envío, previo informe a satisfacción por parte del administrador/a del Contrato, entrega de la factura, el reporte de envíos de paquetería mensual y suscripción del acta entrega recepción debidamente legalizada, así como la presentación de los documentos habilitantes del “CONTRATISTA”.
- 6.2.** El pago se deberá realizar previo informe a satisfacción por parte del administrador/a del Contrato, acta entrega recepción debidamente legalizada, presentación de la factura, el reporte de envíos de paquetería mensual, así como la presentación de los documentos habilitantes del “CONTRATISTA”.

Cláusula Séptima. – GARANTÍA

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 260 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el “CONTRATISTA” previo a la firma del presente contrato deberá presentar una garantía técnica de servicio donde se comprometa a que el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS”, estará disponible todos los días hábiles y durante la vigencia del presente contrato.

Cláusula Octava. – PLAZO

El plazo del contrato para la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS”, será de 365 días o hasta que se devengue el presupuesto asignado para este proceso, a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Cláusula Novena. – MULTAS

De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la “CONTRATANTE” podrá imponer al “CONTRATISTA” por incumplimiento contractual, por negligencia e incumplimientos imputables a las obligaciones contractuales, de la siguiente manera:

- 9.1** Por cada incumplimiento de las obligaciones contractuales o día de retraso en la entrega de los servicios conforme al cronograma establecido y aprobado, el contratista se obliga a pagar el 1X1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme a lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo

dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la “CONTRATANTE”.

9.2 El procedimiento para la imposición de multas será el determinado en los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.3 La “CONTRATANTE” queda autorizada por la “CONTRATISTA” para que haga efectiva la multa impuesta, por incumplimiento de obligaciones contractuales.

9.4 Las multas serán impuestas y notificadas a la “CONTRATISTA” por escrito, a fin de que puedan ser impugnadas en sede administrativa, o judicial a través de los respectivos recursos, garantizando de esta forma el legítimo derecho a la defensa, conforme lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.5 La “CONTRATISTA” podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - REAJUSTE DE PRECIOS

En la presente contratación no aplica reajustes de precios al no corresponder la forma de pago al sistema de precios unitarios conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La “CONTRATANTE” designa como Administrador del Contrato al Tlgo. Leonardo Daniel Rodríguez Rosero, “Técnico de Activos Fijos y Bodega”, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

El/ La Administrador/a deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 295, 303 y 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Entre las funciones de el/la Administrador/a del contrato, además de las señaladas en la LOSNCP, su Reglamento General y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, deberá cumplir con las siguientes:

1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, ofertas, términos de referencia o especificaciones técnicas.
2. Realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el CONTRATISTA.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas del pliego que forma parte del contrato.
4. Contar con todos los documentos que soporten la aplicación de las multas lo cual deberá estar contenido en un informe integral de la ejecución del contrato.
5. Reportar a la autoridad institucional señalada todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
6. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad CONTRATANTE, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
7. Proporcionar al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
8. Requerir motivadamente al CONTRATISTA, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
9. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el CONTRATISTA pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
10. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el CONTRATISTA se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
11. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el CONTRATISTA disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
12. Aprobar y validar de los productos e informes que emita y/o presente el CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
13. Solicitar acceso al Sistema Oficial de Contratación Pública a la Dirección de Administrativa Financiera a fin de publicar toda la información relevante de la

fase de “Ejecución contractual” en el Portal Institucional del SERCOP, hasta dejar el proceso en la etapa de “en recepción y posteriormente deberá informar a la misma por escrito adjuntando la captura de pantalla del Portal-SOCE.

14. Solicitar mediante memorando solicitar a la Máxima Autoridad o su delegado la **designación del técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato**, para la conformación de la Comisión de recepción conforme lo establecido en el numeral 16, del artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
15. Validar el origen ecuatoriano de bienes y servicios, conforme a los establecido en las Resoluciones emitidas por el SERCOP.
16. Solicitar pagos, recomendar la concesión de prórrogas, la emisión de contratos complementarios o modificatorios y en general, de realizar cualquier actividad de dicho contrato.
17. Interoperar con el Portal Institucional del SERCOP los actos que se hayan realizado durante la fase contractual.
18. Gestionar con el respectivo ordenador de gasto los pagos derivados del contrato, así como de emitir los informes de conformidad y demás documentos que sustente los mismos.
19. Notificar a las Direcciones de Planificación y Financiera en caso de que el valor del contrato no se ejecute en el correspondiente ejercicio fiscal, debiendo considerarse el saldo del mismo en la planificación del año fiscal posterior.
20. Presentar un informe en el evento que se presentare algún problema en el transcurso de la ejecución del contrato, el cual contendrá el detalle de la liquidación de multa a que hubiere lugar, conforme los términos establecidos en el contrato. Será responsabilidad del Administrador del contrato recomendar a la máxima autoridad o su delegado, la declaratoria de contratista incumplido, terminación unilateral, terminación por mutuo acuerdo, etc., debiendo documentar con los justificativos y soportes respectivos dicha solicitud a efectos de que la máxima autoridad o su delegado pueda proceder conforme corresponda.
21. Realizar la liquidación económica del contrato, para lo cual deberá solicitar la liquidación financiera a la Dirección Administrativa Financiera.
22. Verificar la documentación de la fase precontractual necesaria para la ejecución de la administración del contrato, así como documentar las acciones.
23. Contestar dentro de plazo establecido en el contrato cualquier petición o solicitud formulada por la Contratista.
24. Remitir a la Dirección Administrativa Financiera, copias de todos los documentos generados dentro del contrato, tales como pagos de planillas, informes de conformidad, notificaciones realizadas al proveedor, actas de entrega recepción parciales, actas de entrega recepción definitivas, y toda la documentación relevante, a efectos de mantener un archivo íntegro de las diferentes etapas del procedimiento.

25. Presentar al Director Ejecutivo y a la Dirección Administrativa Financiera, un informe que contenga los resultados de su gestión y las situaciones que se encuentren pendiente.
26. Elaborar el informe del estado actual del contrato a su cargo en caso de terminación de la relación laboral con la ACCESS y solicitar la designación de un nuevo administrador.
27. En caso de cambio de administrador/a, deberá entregar al nuevo administrador todos los documentos originales, informes, detalle de producto recibido, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.
28. Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, términos de referencia y demás normativa aplicable.
29. En general, todos los aspectos relacionados con el contrato que afecten directa o indirectamente su ejecución.

La Contratante podrá cambiar de Administradora del contrato, para lo cual bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - PRÓRROGAS DE PLAZO

La "CONTRATANTE" prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- 12.1. Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad o su delegado, previo informe de la Administradora del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.
- 12.2. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la "CONTRATANTE" u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la "CONTRATISTA".
- 12.3. Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

12.4. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de el/la Administrador/a del contrato.

12.5. Para el otorgamiento de una prórroga del plazo contractual el/la Administrador/a del Contrato deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 290 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La “CONTRATISTA” se obliga a cumplir a más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- a) Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato;
- b) Suscribir el acta de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato;
- c) Realizar la activación en la página web al administrador del contrato y personas autorizadas por parte de la CONTRATANTE;
- d) Garantizar el transporte, entrega adecuada y oportuna de la paquetería, correspondencia y/o bienes que se envíen desde los puntos institucionales de la CONTRATANTE;
- e) Garantizar el transporte, entrega adecuada y oportuna de la paquetería, correspondencia y/o bienes que se envíen desde los puntos institucionales de la CONTRATANTE;
- f) Los servicios postales deben prestarse bajo el respeto al derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia. La obligación de protección de los datos incluirá el deber de guardar secreto de la información de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada, la protección de la intimidad y la reserva de la dirección postal de los usuarios;
- g) El CONTRATISTA se obliga a dar solución a peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en un máximo de 48 horas, contados a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATANTE;
- h) Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el contrato, así como también, a lo establecido en este Términos de Referencia;
- i) Acceso y capacitación permanente en el uso de la página Web Corporativa o sistema informático que utilice el oferente para la emisión de guías o documentación de envío, para los usuarios de dicha plataforma, cuando se lo requiera;

- j) El Ejecutivo de cuenta mantendrá un reporte actualizado de los envíos realizados mes a mes, mismo que debe contener en un solo archivo al menos: fecha de envío y recepción, nombre de destinatario y remitente, peso, monto, tipo de envío y detalle del contenido del paquete; adicionalmente este reporte deberá ser remitido al Administrador de Contrato hasta el 5 de cada mes.
- k) Contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de la obra, para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- l) Realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración del contrato o fiscalización y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos;
- m) Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal;
- n) No contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y,
- o) Cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito

13.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la contratante las siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones que la naturaleza de la contratación y la Ley obliga;
- b) Dar las facilidades necesarias al “CONTRATISTA” para la recepción del servicio contratado;
- c) Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la petición escrita y formulada por la “CONTRATISTA”;
- d) Suscribir el acta de entrega-recepción parcial mensualmente y una definitiva al culminar el plazo contractual; siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción del servicio; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato;
- e) Designar al administrador del contrato y a las personas autorizadas para realizar envíos desde los puntos institucionales; e informar mediante comunicación escrita a la empresa prestadora del servicio;
- f) Cancelar oportunamente los valores correspondientes al “CONTRATISTA”, con base a la forma de pago acordada;
- g) Vigilar y asegurar que el servicio se preste conforme las especificaciones técnicas constantes en el pliego, en las aclaraciones y en la oferta;

- h) Realizar el trámite correspondiente en el caso de celebrar contratos complementarios, en un plazo de 15 días, contados a partir de la autorización de la Máxima Autoridad; y,
- i) Cumplir con lo determinado en la metodología de trabajo, para el correcto cumplimiento del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio contratado, por causas imprevista o técnicas debidamente motivadas y presentadas con su ejecución, la “CONTRATANTE” podrá celebrar contratos complementarios, siempre que mantengan los precios de los rubros del contrato original, conforme lo determinado en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento establecido en su Reglamento General.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de recepción, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 320 y 325 del Reglamento General de la Ley ibídem.

La “CONTRATANTE” o la “CONTRATISTA” podrán declarar la recepción presunta, de acuerdo con lo previsto el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en apego al procedimiento previsto en los artículos 323 y 324 del Reglamento General de la Ley en mención.

Cláusula Décima Sexta. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el “CONTRATISTA”, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Octava. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.1. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará Contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.2. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.3. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación del servicio, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la Administradora del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera. – DOMICILIOS

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Av. Lira Ñan entre Amaru Ñan y Quitumbe Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Tercer Piso; Oficina 306.

Contacto: Administrador/a del contrato

Telf.: 3834006 Ext. 1504

Correo electrónico: leonardo.rodriguez@acess.gob.ec
Quito- Ecuador

LA CONTRATISTA:

Dirección: Av. 10 de agosto N33-30 y Guayanas, junto a PROMUSIC

Contacto: Paola Arellano/ Aldrum Ramírez Sanchez

Telf: 22540-210 **Móvil:** 0998374801

Correo electrónico: ageepcourier.pichincha@gmail.com

Quito- Ecuador

Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, por lo que, suscriben el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, al 02 día del mes de agosto del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA BELEN
AGUIRRE
CASERES**

Mgs. María Belén Aguirre Caseres
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad ACCESS
**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE
LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACCESS**
RUC: 1768184680001
"LA CONTRATANTE"



Firmado electrónicamente por:
**ALDRUM
RAMÍREZ
SANCHEZ**

Aldrum Ramírez Sánchez
GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL
AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.
RUC: 1391916728001
"LA CONTRATISTA"